

Sus Derechos Como Elector en Arizona

Como elector inscrito en el Estado de Arizona, Ud. goza de los siguientes derechos:

1. Tiene derecho de que su voto se cuente correctamente.
2. Tiene derecho de emitir su voto si ha estado ya en fila desde a la hora de cierre del centro de votación a las 7 p.m.
3. Tiene derecho de votar en todas las contiendas electorales que aparecen en su boleta electoral que Ud. desee. NO está obligado a votar en todas las contiendas ni por todas las cuestiones de la boleta electoral.
4. Propuesta 200 requiere que los ciudadanos presenten identificación antes de votar. Es necesario presentar solamente una identificación con su fotografía, o dos formas de identificación sin foto, como cuentas bancarias, cuentas de electricidad o el registro de su vehículo.
5. Tiene derecho de emitir un voto provisional si su nombre no aparece en el registro de electores inscritos o si usted se mudó a otra dirección en el mismo condado sin notificar a los funcionarios del Departamento de Elecciones. Para emitir un voto provisional, usted tiene que presentar identificación verificando su nombre y dirección para que los funcionarios confirmen que usted está votando en el recinto electoral correcto. El voto provisional no se cuenta sino hasta que el Departamento de Elecciones haya determinado que Ud. tiene derecho a votar. El voto provisional TAMPOCO se contará si Ud. no está en el recinto electoral correcto. Tiene derecho de recibir aviso si su boleta electoral provisional fue contada. [A.R.S. § 16-584 (F)]
6. Tiene derecho a que se le den instrucciones por escrito (por señas o algún otro medio) de cómo usar el equipo de votación y cómo marcar su boleta electoral.
7. Tiene derecho a una demostración de cómo usar el equipo de votación antes de votar.
8. Tiene derecho de recibir ayuda personal para votar, si es necesario. Esto incluye el derecho de que le ayude un trabajador del centro y el derecho de traer a otra persona escogida por Ud., amistad o pariente suyo, a la casilla de votación para que le ayude si le hace falta.
9. Tiene derecho de recibir ayuda para votar debido a alguna discapacidad física. Esto incluye traer a otra persona consigo con ese propósito.
10. Tiene derecho de recibir todos los materiales electorales en un idioma que no sea inglés si Ud. vive en ciertos condados. Usted tiene el derecho de recibir la boleta en español en los Condados de Cochise, Greenlee, Maricopa, Pima, Santa Cruz y Yuma; Materiales en Apache en los Condados de Apache, Gila, Graham, Navajo y Pinal; Materiales en Navajo en los Condados de Apache, Coconino, y Navajo; Materiales en Pueblo en los Condados de Apache, Coconino, y Navajo; Materiales en Tohono O'Odham en el Condados de Maricopa, Pima y Pinal; Materiales en Yaqui en el Condado de Pima; y materiales en Yuman en el Condado de Yuma.

¡OTROS DERECHOS AL DORSO!

11. Tiene derecho de recibir una boleta electoral de reemplazo si se equivoca antes de emitir su voto. Si comete un error, ¡empiece de nuevo con una nueva boleta electoral! **NO** intente rectificar su error en la boleta electoral original.
12. Tiene derecho de salir temprano del trabajo para votar el día de la elección sin pena si su cambio de trabajo normal comienza antes de las 9 de la mañana o después de las 4 de la tarde. Su patrón tiene el derecho a decidir la hora apropiada que usted puede salir para votar.
13. Tiene derecho de que se le informe de antemano cuál es la dirección del recinto electoral que le corresponde y las horas de operación. Si el día de las elecciones, Ud. no sabe cuál es su recinto electoral, puede llamar al Departamento de Elecciones o pasar por ese despacho para preguntar. Si Ud. llega al centro de votación de su distrito electoral que no le corresponde, puede llamar o pedirle a un trabajador del centro que llame a la oficina del supervisor de elecciones para averiguar cuál es el correcto.
14. Tiene derecho de votar en su nuevo distrito electoral si se ha mudado dentro del mismo condado, pero todavía no se ha inscrito con su nueva dirección. El trabajador del centro de votación debe permitirle votar después de que Ud. llene formulario de verificación de dirección. Si se muda para otro condado en Arizona y quiere tener derecho de votar, se debe inscribir en ese condado.
15. Tiene derecho de votar sin ninguna coacción, presión o intimidación por parte de los trabajadores del recinto electoral, funcionarios electorales, partidarios propagandistas o ninguna otra persona.
16. Tiene derecho de votar sin ninguna intromisión en su privacidad durante el proceso electoral. Cualquier interrupción debe ser por solicitud suya, p.ej. cuando pida ayuda.
17. Tiene derecho de hacer preguntas y expresar inquietudes. Notifíquelo a los trabajadores del centro de algún problema que tenga para votar o si observa alguna irregularidad con el sistema.
18. Tiene derecho de recibir aviso previo del Departamento de Elecciones antes de que se determine que Ud. no tiene derecho a votar. Tiene derecho de disputar cualquier información errónea que haya llevado a esa decisión.

**Si a Ud. le negaron el derecho al voto solamente por no
presentar identificación, por favor llame a la
ACLU de Arizona al 602-650-1967**

**American Civil Liberties Union (ACLU) of Arizona
P.O. Box 17148 Phoenix, AZ 85011-0148
Tel: 602-650-1967 Fax: 602-650-1376
www.acluaz.org**